



INFORME SECRETARIAL: Señor Juez le informo que se surtieron los traslados de la liquidación de costas y del crédito dentro de la presente actuación, sin que se presentara objeción alguna.

Usiacurí, febrero 2 de 2023. El Secretario

FRANKLIN LUJAN BOSSA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE USIACURÍ, FEBRERO DOS (2) AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).-

RADICACIÓN: 0884940890012021-00062-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: SUMA COOPERATIVA LTDA.
DEMANDADO: CARLOS DANIEL HERNÁNDEZ POLO.

CONSIDERACIONES.

Procede el despacho a pronunciarse de manera conjunta respecto de la liquidación de Costas que realizara la secretaría del despacho y de la liquidación del crédito que presentara la parte ejecutante; atendiendo que los traslados se realizaron por la secretaría del despacho y hasta la fecha no se ha presentado objeción alguna.

Verificada por el despacho la liquidación del crédito que presentara la ejecutante, encontramos que la misma se encuentra acorde con la tabla establecida por la Superintendencia Financiera; razón por la cual se procederá a su aprobación.

Así mismo, dado que se ha cumplido el traslado de la liquidación de las Costas y el Crédito que tratan los numerales 1º y 2º del artículo 446 del C.G.P., sin haberse presentado objeción alguna, se procederá a la aprobación de las mismas.

Por lo anterior EL Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Usiacurí,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la siguiente liquidación del Crédito dentro del proceso Ejecutivo Radicado 08.849.40.89.001.2021.00062.00 Iniciado por **SUMA COOPERATIVA LTDA** identificada con el Nit 8022425311, en contra del señor **CARLOS DANIEL HERNÁNDEZ POLO** identificado con la C.C. No. 7.434.931, por valor de SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L. **(\$6.981.767.00)** en razón a que se surtió el respectivo traslado y la misma no fue objetada.

SEGUNDO: APROBAR Costas por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L. **(\$294.899.00)**, por las razones expuesta en la considerativa.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, por secretaría entréguese a la ejecutante los depósitos judiciales obrantes en el proceso, hasta la concurrencia del crédito y las costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RONALD SMITH CASTILLO GIL

Juez

Firmado Por:
Ronald Smith Castillo Gil
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Usiacuri - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62abfdb418e95cb6d92dd54f924b38351ec52f7595f85db394a178f98f9d6456**

Documento generado en 02/02/2023 12:09:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>